

NORMATIVA

Reglamento escolar de ingreso, permanencia y egreso de la Preparatoria IBERO

Comunicación Oficial No. 299
Publicado en mayo de 2025



Aprobado por el Comité Académico en su sesión 411/01 del 8 de mayo del 2025
Aprobado por el Comité de Preparatorias en su sesión 40/01 del 14 de mayo del 2025

Índice

PREÁMBULO	1
TÍTULO PRIMERO <i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	3
TÍTULO SEGUNDO <i>ALUMNADO</i>	5
CAPÍTULO I <i>Alumnado</i>	5
CAPÍTULO II <i>Derechos y obligaciones del alumnado</i>	5
TÍTULO TERCERO <i>MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES(AS)</i>	8
CAPÍTULO I <i>Derechos y obligaciones de las madres, padres o tutores(as)</i>	8
TÍTULO CUARTO <i>ESTRUCTURA FORMATIVA Y ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA IBERO</i>	10
CAPÍTULO I <i>Plan de estudios</i>	10
CAPÍTULO II <i>Asignaturas y actividades co-curriculares de formación integral</i>	10
TÍTULO QUINTO <i>INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LA PREPARATORIA IBERO</i>	11
CAPÍTULO I <i>Disposición general</i>	11
CAPÍTULO II <i>Primer ingreso, revalidación y equivalencia</i>	12
CAPÍTULO III <i>Financiamiento educativo</i>	12
CAPÍTULO IV <i>Intercambios académicos</i>	13
CAPÍTULO V <i>Bajas</i>	13
CAPÍTULO VI <i>Reingreso e indultos</i>	14
TÍTULO SEXTO <i>EVALUACIÓN</i>	15
CAPÍTULO I <i>Naturaleza y tipos de evaluación</i>	15
CAPÍTULO II <i>Evaluación diagnóstica para la admisión</i>	15
CAPÍTULO III <i>Evaluación ordinaria para acreditar una asignatura</i>	16
CAPÍTULO IV <i>Evaluación extraordinaria para acreditar una asignatura</i>	18
CAPÍTULO V <i>Evaluación departamental</i>	19
CAPÍTULO VI <i>Promedio general de aprovechamiento y promedio mínimo de calidad</i>	19
CAPÍTULO VII <i>Inconformidad ante las evaluaciones</i>	20

NORMATIVA

Reglamento escolar de ingreso, permanencia y egreso de la Preparatoria IBERO

Comunicación Oficial No. 299
Publicado en mayo de 2025



CAPÍTULO VIII <i>Irregularidades en la evaluación</i>	20
CAPÍTULO IX <i>Renuncia de calificaciones</i>	21
CAPÍTULO X <i>Reconocimientos</i>	22
CAPÍTULO XI <i>Certificación</i>	22
TÍTULO SÉPTIMO <i>DE LAS FALTAS ACADÉMICAS Y LA CONVIVENCIA</i>	23
CAPÍTULO I <i>Faltas académicas</i>	23
CAPÍTULO II <i>Convivencia</i>	24
CAPÍTULO III <i>Incidentes</i>	24
CAPÍTULO IV <i>Faltas disciplinarias y/o Violencia de género</i>	25
CAPÍTULO V <i>Autoridades responsables</i>	25
CAPÍTULO VI <i>Medidas formativas</i>	26
TÍTULO OCTAVO <i>ESCENARIOS EDUCATIVOS A DISTANCIA</i>	28
CAPÍTULO I <i>Generales</i>	28
CAPÍTULO II <i>Comunicación</i>	29
CAPÍTULO III <i>Fallas de conexión para sesiones en línea</i>	29
TÍTULO NOVENO <i>CUOTAS</i>	29
TRANSITORIOS.....	31

PREÁMBULO

El presente reglamento se fundamenta en el Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Puebla, así como en el marco regulatorio de la Educación Media Superior de México.

La Universidad Iberoamericana Puebla ofrece estudios de bachillerato general a través de planteles ubicados en Puebla y Tlaxcala. Cada bachillerato recibe el nombre genérico de Preparatoria IBERO y se especifica por el lugar de su residencia.

El presente reglamento es válido para todos los planteles de la Preparatoria IBERO de la Universidad Iberoamericana Puebla. Las normas específicas serán emitidas por la Dirección y los Consejos Técnicos de cada una de ellas y aprobadas por las instancias correspondientes de la Universidad.

Al inscribirse en la Preparatoria IBERO, el alumnado se compromete a hacer honor a la Universidad Iberoamericana Puebla, a cumplir todas sus obligaciones formativas, académicas, administrativas y disciplinarias, a respetar la normativa universitaria y a mantener un buen desempeño académico.

En el presente reglamento se entenderá por:

Autonomía progresiva: Ejercicio de derechos que realizan las personas de manera paulatina, de acuerdo con su grado de desarrollo y madurez. Para determinar su capacidad en la toma de decisiones, respecto al ejercicio de sus derechos, se deben ponderar las características de edad, medio social y cultural, así como las particularidades de la decisión, conforme el tipo de derecho, y los riesgos o consecuencias de ésta, de corto, mediano y largo plazo, que puedan afectar su dignidad y libre desarrollo de personalidad.

Bachillerato general: Grado académico de educación media superior que emite la Preparatoria IBERO, conforme a la reglamentación de la Dirección General del Bachillerato de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.

Consejo Técnico: Autoridad colegiada de consulta y decisión, que colabora con la Dirección de cada Preparatoria, en la gestión y resolución de problemas de acuerdo con los reglamentos vigentes. Su funcionamiento y constitución están normados por el Reglamento de los Consejos Técnicos de las Preparatorias IBERO.

Director(a): Máxima autoridad unipersonal, académica y administrativa, de cada plantel de la Preparatoria IBERO. El nombramiento lo otorga la Rectoría de la Universidad Iberoamericana Puebla conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico. Representa a la Institución ante las autoridades de la Secretaría de Educación Pública. Es quien valida los estudios de bachillerato general realizados por el alumnado.

DGB: Dirección General del Bachillerato.

Escenarios educativos a distancia: Espacio en línea o virtual en el que se involucra la presencia de profesorado y alumnado para interactuar en entornos digitales de manera síncrona o asíncrona.

Espacio cien por ciento libre de humo de tabaco y emisiones: En concordancia con la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, en todas las instalaciones de la Preparatoria IBERO queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o sus derivados que contengan nicotina.

Guía del curso: Documento que consigna los propósitos de un curso de la Preparatoria IBERO y especifica las metas de aprendizaje en las que será formado el alumnado, así como temáticas, evidencias de aprendizaje, criterios de evaluación, requisitos de acreditación y calendario de trabajo de la asignatura.

Madre o Padre de familia: Persona que ostenta la patria potestad de la alumna o alumno inscrito en la Preparatoria IBERO.

Plan de estudios: Conjunto articulado de asignaturas curriculares de la Preparatoria IBERO. Cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Dirección General del Bachillerato de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.

Plataforma educativa: Herramienta tecnológica que permite al profesorado crear cursos en línea y ambientes virtuales de aprendizaje. En ella se pueden diseñar materiales, recursos y actividades que se han de realizar durante el curso.

Preparatoria IBERO: Institución educativa de Enseñanza Media Superior de la Universidad Iberoamericana Puebla, que ofrece estudios de Bachillerato General. Está organizada en planteles.

SEP: Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos.

Universidad: Universidad Iberoamericana Puebla.

Tutor(a): Persona que ejerce la tutela legal del(a) alumno(a) mediante resolución judicial.

La Dirección General del Bachillerato otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria IBERO Puebla para impartir el Bachillerato General con opción educativa presencial, modalidad escolarizada, alumnado mixto, turno matutino. RVOE 18/1303 con fecha 05 de julio de 2018. Domicilio en Boulevard del Niño Poblano No. 2901, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72820.

La Dirección General del Bachillerato otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Preparatoria IBERO Tlaxcala para impartir el Bachillerato General con opción educativa presencial, modalidad escolarizada, alumnado mixto, turno matutino. RVOE 22/1460 con fecha 28 de febrero de 2022. Domicilio en Boulevard Desiderio Hernández Xochitiotzin (Avenida Gasoducto), número 152, interior 2, localidad San Sebastián Atlahapa, municipio de Tlaxcala, código postal 90111, Estado de Tlaxcala.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento regula, en lo general, el funcionamiento académico, de convivencia armónica y administrativo de la Preparatoria IBERO, de acuerdo con los objetivos señalados en los documentos básicos de la Universidad, su Estatuto Orgánico, así como las disposiciones normativas de la SEP.

Artículo 2

Cada plantel de la Preparatoria IBERO deberá emitir lineamientos de operación necesarios para su buen funcionamiento, conforme al presente reglamento y a las necesidades de la Comunidad Educativa a la que presta servicio. Los dará a conocer al alumnado, madres, padres de familia, tutores y comunidad para su aplicación y observancia.

Artículo 3

El presente reglamento es de observancia obligatoria para quienes integran la Comunidad Educativa, su ámbito de aplicación será en todas las actividades académicas, culturales, deportivas, formativas u otras organizadas por la Preparatoria IBERO.

Artículo 4

La Comunidad Educativa de la Preparatoria IBERO está integrada por:

- a) Alumnado;
- b) Directivos y personal académico de tiempo;
- c) Docentes;
- d) Exalumnos(as);
- e) Madres y padres de familia, o en su caso tutores(as);
- f) Personal administrativo; y
- g) Personal de servicios.

Artículo 5

La Comunidad Educativa deberá:

- a) Observar la filosofía y el modelo educativo descritos en el Plan de estudios de la Preparatoria IBERO;
- b) Cumplir con las disposiciones previstas en la normativa universitaria, y en particular en el presente reglamento;
- c) Preservar el patrimonio material, cultural y moral de la Preparatoria IBERO; y
- d) Promover acciones que enaltezcan el prestigio moral y académico de la Preparatoria IBERO.

Artículo 6

Cada plantel de la Preparatoria IBERO contará con un Consejo Técnico, el cual fungirá como órgano colegiado de consulta y decisión para asistir a la persona titular de la Dirección de la Preparatoria en la gestión de la misma, así como el análisis, atención y resolución de los casos planteados con motivo de la comisión de conductas que dañen la convivencia armónica de la Comunidad Educativa.

Artículo 7

El Consejo Técnico se integra de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Dirección de la Preparatoria IBERO, *ex officio*;
- b) La persona titular de la Coordinación Académica de la Preparatoria IBERO, *ex officio*;

- c) La persona titular de la Coordinación de Formación Ignaciana de la Preparatoria IBERO, *ex officio*;
- d) La persona representante de las y los académicos de tiempo de la Preparatoria IBERO;
- e) La persona representante de las y los docentes de la Preparatoria IBERO; y
- f) La persona representante del alumnado la Preparatoria IBERO.

El Reglamento de Consejos Técnicos de las Preparatorias IBERO establece sus facultades y atribuciones, así como los criterios para la elección de las y los representantes.

Artículo 8

Los enfoques y perspectivas bajo los cuales opera la Preparatoria IBERO constituyen el marco que favorece el reconocimiento y protección de la titularidad de derechos de todas las personas, siendo éstos:

- a) Enfoque de derechos humanos. Marco conceptual y normativo que favorece el reconocimiento y protección de la titularidad de derechos de todas las personas.
- b) Enfoque de interseccionalidad. Categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones; permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por tanto, el abordaje de la realidad.
- c) Enfoque de juventudes. Perspectiva que reconoce a las personas jóvenes como sujetos de derechos y actores estratégicos para la toma de decisiones en beneficio de la comunidad y la convivencia escolar.
- d) Enfoque diferencial. Método que considera las características específicas, condiciones de vulnerabilidad o desventaja de las personas en programas, proyectos o investigaciones de un caso o asunto.
- e) Enfoque intercultural. Reconocimiento de la diversidad cultural que valora como riqueza la existencia, expresión e interacción de diferentes cosmovisiones y modos de vida; y las asume como posibilidades de convivencia armónica en comunidad, a partir del goce de derechos e igualdad de condiciones de todas las personas.
- f) Perspectiva de género. Enfoque teórico, político y metodológico que permite analizar y cuestionar las construcciones sociales, las relaciones de poder, las formas de exclusión, de subordinación y opresión, desigualdad y discriminación que se justifican y toleran a partir de bases biológicas y roles asignados culturalmente a hombres y mujeres.

Artículo 9

El calendario escolar de la Preparatoria IBERO se publicará en la plataforma educativa 30 días hábiles antes de iniciar el ciclo escolar, en éste se establecerán:

- a) Planeación institucional de la Preparatoria;
- b) Fechas de inicio y conclusión de los periodos académicos semestrales;
- c) Fechas de inscripción y reinscripción del alumnado;
- d) Periodos de evaluación ordinaria;
- e) Periodos de evaluación extraordinaria;
- f) Periodos vacacionales y días no laborables;
- g) Fechas para solicitud de apoyos financieros;
- h) Fechas de pago de cuotas de inscripción, reinscripción y colegiaturas;
- i) Fecha de entrega de certificados de terminación de estudios; y
- j) Fechas de periodo vacacional y suspensión de labores.

TÍTULO SEGUNDO ALUMNADO

CAPÍTULO I Alumnado

Artículo 10

Es alumna(o) de la Preparatoria IBERO aquella persona que:

- a) Haya sido aceptada, habiendo realizado en tiempo y forma el proceso de admisión que la Institución determine;
- b) Haya cumplido con los trámites de inscripción o reinscripción; y
- c) No haya causado baja temporal o definitiva.

Artículo 11

Para que una alumna o alumno de la Preparatoria IBERO se gradúe debe:

- a) Cubrir la totalidad de su plan de estudios satisfactoriamente; y
- b) Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos por la Institución.

Artículo 12

Una exalumna o exalumno es aquella persona que ha terminado un programa completo de educación media superior. La Universidad reconoce a sus exalumnas(os) como integrantes distinguidos de la Comunidad Universitaria y fomenta las relaciones recíprocas de buena voluntad y servicio con los mismos.

Se consideran exalumnas(os):

1. Quienes egresaron de la Preparatoria IBERO y han recibido una constancia de haber cursado un programa completo de educación media superior; y
2. Quienes se graduaron y por tanto obtuvieron un certificado de educación media superior.

CAPÍTULO II Derechos y obligaciones del alumnado

Artículo 13

Son derechos del alumnado de la Preparatoria IBERO:

- a) Contar con el reconocimiento como integrante de la Comunidad Educativa;
- b) Recibir de manera adecuada y oportuna los servicios ofrecidos por la Preparatoria IBERO, así como usar y disfrutar de las instalaciones en condiciones de igualdad de conformidad con la normatividad vigente;
- c) Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan claramente a título personal y no a nombre de la Institución, de tal modo que ésta no quede comprometida por opiniones particulares. La libre expresión se ejercerá sin impedir este derecho a los demás y sin perturbar las labores de la Preparatoria IBERO, ajustándose a los términos del debido respeto a la Institución, a quienes integran la Comunidad Educativa, a las autoridades y en general a la dignidad de la persona;
- d) Recibir formación en temas de prevención de las violencias e igualdad sustantiva;
- e) Convivir en un ambiente escolar libre de violencia, donde se busca erradicar cualquier acto ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, así como cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en su contra;
- f) Recibir de parte de las y los integrantes de la Comunidad Educativa un trato justo, digno y respetuoso;

- g) Recibir una identificación que lo acredite como integrante de la Comunidad Educativa;
- h) Comunicar a las autoridades sus observaciones, peticiones, inquietudes y propuestas;
- i) Tener representación en el Consejo Técnico de las Preparatorias IBERO;
- j) Ejercer su defensa y derecho a ser escuchados por la autoridad competente, con las debidas oportunidades y en los plazos establecidos por la normativa correspondiente, previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones;
- k) Recibir una cuenta para tener acceso a las plataformas digitales y a los servicios en línea de la Universidad, los cuales se especifican en la Política de Uso del Servicio Microsoft 365 en la Universidad Iberoamericana Puebla;
- l) Que su expediente y los datos contenidos en el mismo sean manejados con la debida confidencialidad, así como acceder, rectificar y cancelar sus datos personales recabados por la Preparatoria, y oponerse al manejo de estos de acuerdo con el aviso de privacidad de la Preparatoria IBERO;
- m) Que se le expidan por solicitud de su madre, padre o tutor(a), los documentos que acrediten o legalicen sus estudios y situación académica y administrativa en la Preparatoria IBERO, siempre que se cumplan los requisitos institucionales;
- n) Que se le expidan por solicitud de su madre, padre o tutor(a) un certificado parcial de estudios de la Preparatoria IBERO, siempre que se cumplan los requisitos institucionales;
- o) Realizar, por medio de su madre, padre o tutor(a), los trámites relacionados con la inscripción, altas, bajas, entrega y recepción de documentos en el área correspondiente;
- p) Recibir de la Preparatoria la información necesaria para la comprensión de la normativa, los procedimientos para el uso óptimo de los servicios institucionales, el calendario escolar, reglamentos, protocolos y demás instructivos que le corresponden;
- q) Contar de forma directa y oportuna con la información relacionada con las disposiciones que afecten su condición de alumna(o);
- r) Solicitar indulto al Consejo Técnico según lo establecido en el Artículo 41;
- s) Con relación a sus actividades académicas, son derechos de las y los alumnos:
 - I. Conocer el plan de estudios;
 - II. Cursar todas las asignaturas del plan de estudios, a menos que causen baja por las causales expresadas en el presente reglamento;
 - III. Al inicio del curso, contar con información acerca de las especificaciones académicas de las asignaturas que cursa, mediante la entrega de la guía del curso correspondiente;
 - IV. Presentar las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los lineamientos aplicables y recibir del profesorado la calificación obtenida, así como retroalimentación sobre su desempeño;
 - V. Recibir asesoría académica del profesorado asignado, y de acuerdo con los horarios establecidos;
 - VI. Inconformarse con el resultado de las evaluaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento;
 - VII. Renunciar a la calificación obtenida en asignaturas cursadas, esto con el fin de mejorarla, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente; y
 - VIII. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 14

La alumna o alumno que considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado podrá presentar un escrito ante la Coordinación de Formación Ignaciana, en un plazo que no exceda los cinco días hábiles a partir del hecho en cuestión. El escrito deberá responderse en un término no mayor a diez días hábiles, a partir del día siguiente de su presentación.

En caso de que la alumna o alumno no quede satisfecho con la resolución emitida por la Coordinación de Formación Ignaciana, o que el escrito no haya sido respondido en el plazo fijado, podrá acudir a la Dirección en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución emitida, o del vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo de este artículo. La persona titular de la Dirección deberá responder por escrito, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito de la alumna o alumno.

En caso de que persista la inconformidad y habiendo agotado las instancias establecidas en los dos párrafos anteriores, la alumna o el alumno, por medio de su madre, padre o tutor(a), podrá presentar formalmente una queja ante el Consejo Técnico. La decisión de éste es inapelable.

Artículo 15

Son obligaciones de las y los alumnos:

- a) Contribuir a la construcción de una atmósfera óptima para los procesos de aprendizaje, evitando conductas que puedan ser constitutivas de discriminación o algún tipo o modalidad de violencia;
- b) Conocer y cumplir la normativa de la Preparatoria IBERO, por lo que en caso de que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en este reglamento recibirá las medidas formativas correspondientes;
- c) Acreditar su identidad con la credencial expedida por la Preparatoria IBERO durante su estancia en ésta, en actividades extraescolares y de formación, así como mostrarla en el momento en el que se requiera y hacer buen uso de ella;
- d) Asistir regular y puntualmente a sus clases, talleres y prácticas en el lugar y la hora previamente fijados y estar sujeto a los requisitos de control sobre asistencia establecidos;
- e) Permanecer en las instalaciones de la Preparatoria IBERO en sus horarios de clase. Cada plantel normará los mecanismos para que el alumnado pueda salir del plantel durante el horario escolar;
- f) Realizar en forma autónoma todas las evidencias de aprendizaje que le sean requeridas en las asignaturas que cursa;
- g) Participar en los procesos de evaluación, conforme a los lineamientos aplicables;
- h) Verificar las calificaciones oficiales publicadas en los medios institucionales;
- i) Evitar actividades o conductas que alteren el orden, causen algún deterioro de muebles, inmuebles e instalaciones, comprometan la integridad o pongan en riesgo su propia seguridad y la de otras personas;
- j) Informarse de los reglamentos, procedimientos y fechas establecidos por la Dirección, con la finalidad de que realice todos sus trámites en tiempo y forma;
- k) Cubrir las cuotas de inscripción, aportación única, sanciones y multas fijadas por la Universidad en los plazos establecidos. Aún en el caso de que, por cualquier causa, una alumna o alumno no asista a sus clases y no haya tramitado su baja, está obligado a cubrir oportunamente todas las colegiaturas a que se haya comprometido con motivo de su inscripción;

- l) Estar al corriente en los pagos para inscribirse a un periodo escolar y haber cubierto en su totalidad el pago de la reinscripción;
- m) Abstenerse de usar el nombre y la imagen de la Universidad o de la Preparatoria IBERO fuera de las actividades educativas autorizadas por la Dirección;
- n) Participar en todas las actividades académicas y de formación programadas por la Dirección, de carácter obligatorio; por ejemplo, experiencias de formación social, campamentos ignacianos, actividades deportivas, talleres culturales, programas de orientación educativa y orientación profesiográfica, actividades complementarias de las asignaturas, entre otras;
- o) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente de la Preparatoria IBERO, así como en la normativa universitaria, en lo que resulte aplicable;
- p) Hacerse responsable de sus objetos personales. En caso de pérdida por robo o extravío, la Preparatoria IBERO no se hace responsable bajo ninguna circunstancia de su recuperación o reembolso;
- q) Procurar la conservación de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Preparatoria IBERO;
- r) Informar a quien designe la Preparatoria IBERO, sobre su ingreso a las instalaciones con medicamentos que bajo prescripción médica consuma;
- s) Cuidar la imagen institucional, de la Comunidad Educativa y de cualquiera de sus integrantes; por tanto, queda estrictamente prohibido la publicación en redes sociales de imágenes, videos o material que degraden, inciten a la violencia o promuevan actos de discriminación; y
- t) Utilizar la cuenta de correo electrónico institucional para el envío de cualquier tipo de información relacionada con el servicio educativo o solicitar entrevistas a las y los colaboradores de la Preparatoria IBERO.

TÍTULO TERCERO MADRES, PADRES DE FAMILIA O TUTORES(AS)

CAPÍTULO I Derechos y obligaciones de las madres, padres o tutores(as)

Artículo 16

Son derechos de las madres, padres de familia y tutores(as):

- a) Ser respetados y recibir trato digno y justo por quienes integran la Comunidad Educativa;
- b) Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan claramente a título personal y no a nombre de la Institución, de tal modo que ésta no quede comprometida por opiniones particulares;
- c) Recibir información oportuna acerca de la filosofía, modelo educativo, planes y programas, metodologías, normativa, manuales de convivencia, actividades co y extra curriculares y comunicados informativos de la Preparatoria IBERO;
- d) Conocer al momento de la inscripción la normativa vigente, para que pueda asumir en forma consciente y voluntaria sus compromisos y responsabilidades;
- e) Ser informados oportuna y directamente sobre el desempeño de su hija(o) o tutelada(o) en las actividades académicas y formativas;
- f) Ser informados oportuna y regularmente sobre el comportamiento de su hija(o) o tutelada(o), particularmente cuando supongan transgresiones a la normativa;
- g) Recibir la calendarización e información oportuna de las actividades que la Institución vaya a realizar;
- h) Recibir atención de manera oportuna, previa solicitud, por las diferentes áreas de la Preparatoria IBERO para resolver sus inquietudes de carácter pedagógico o administrativo, mediante un diálogo que fortalezca la formación de las y los alumnos;

- i) Participar en los programas de formación de madres, padres y tutores(as) que brinde la Preparatoria IBERO;
- j) Conocer las calificaciones que ha obtenido su hija(o) o tutelada(o) en el periodo académico;
- k) Conocer los criterios para la certificación total o parcial de los estudios de preparatoria del alumnado;
- l) Solicitar los documentos que acrediten o legalicen los estudios, situación académica y administrativa de su hija(o) o tutelada(o) en la Preparatoria IBERO, siempre que se cumplan los requisitos institucionales;
- m) Realizar los trámites de baja temporal o definitiva de su hija(o) o tutelada(o) conforme a la normativa vigente de la Preparatoria IBERO;
- n) Solicitar financiamiento educativo de acuerdo con la normativa vigente y la convocatoria publicada para tal fin;
- o) Proponer iniciativas y sugerencias que ayuden al mejoramiento de la Preparatoria IBERO en el marco de la normativa vigente;
- p) Contar con la garantía de que los datos personales resguardados por la Preparatoria IBERO sean manejados con la debida confidencialidad, así como acceder, rectificar, cancelar y oponerse al manejo de estos, conforme a la legislación aplicable de acuerdo con el aviso de privacidad de la Preparatoria IBERO; y
- q) Consultar datos generales, académicos (asignaturas inscritas, calificaciones en históricos, promedios) o financieros de su hija(o) o tutelada(o) a través de los servicios digitales de la Universidad.

Artículo 17

Son obligaciones de las madres, padres de familia o tutoras(es):

- a) Contribuir a la construcción de una Comunidad Educativa en la que prevalezca la solidaridad, la justicia y el respeto a la dignidad de las personas y la diversidad, evitando conductas que puedan ser constitutivas de discriminación o de cualquier tipo de violencia;
- b) Respetar y dar trato digno y justo a quienes integran la Comunidad Educativa, promoviendo la convivencia armónica en los términos expresados en el presente reglamento;
- c) Orientar el cumplimiento de las obligaciones escolares de su hija(o) o tutelada(o), motivándole a esforzarse y fomentar hábitos de estudio y de trabajo;
- d) Proporcionar a su hija(o) o tutelada(o) un ambiente adecuado para el estudio y la formación integral;
- e) Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en la normativa vigente de la Preparatoria IBERO, fomentando su observancia por parte de su hija(o) o tutelada(o);
- f) Considerar en todo momento y lugar la importancia de la normativa, la disciplina, el orden, la responsabilidad y el respeto;
- g) Mantener actualizados sus datos de contacto con la Preparatoria IBERO;
- h) Presentarse en la Preparatoria IBERO cuando se le requiera, para tratar temas relacionados con el desempeño pedagógico, la disciplina o la situación administrativa de su hija(o) o tutelada(o);
- i) Presentarse con su hija(o) o tutelada(o) en el momento de la inscripción para entregar los documentos que establece la normativa vigente de la Preparatoria IBERO;
- j) Informar a quien designe la Preparatoria IBERO acerca de los medicamentos que, bajo prescripción médica, deba administrarse su hija(o) o tutelada(o), presentando la receta correspondiente. La Preparatoria IBERO no suministra ningún tipo de medicamento;
- k) Presentarse personalmente por su hija(o) o tutelada(o) en caso de solicitar un permiso especial dentro del horario escolar o en caso de enfermedad. En caso de no poder

presentarse, informar a la Preparatoria IBERO los datos de contacto de la persona que designe para recogerla(o);

- l) Cumplir dentro del plazo establecido las cuotas de inscripción, colegiaturas, aportación única, sanciones o multas determinadas por la Universidad. La demora en el pago de estas cuotas causa recargos. Aún en el caso de que, por cualquier causa, su hija(o) o tutelada(o) no asista a sus clases y no se haya tramitado su baja escolar, subsiste la obligación de pago oportuno de colegiaturas;
- m) Responder por los daños que su hija(o) o tutelada(o) realice, de forma intencionada o por negligencia, en cualquier propiedad de la Universidad o la Preparatoria IBERO o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa;
- n) Asumir la responsabilidad por lesiones personales que su hija(o) o tutelada(o) le ocasione a cualquier integrante de la Comunidad Educativa;
- o) Manifestar su inconformidad de una manera respetuosa y justa conforme a los procedimientos institucionales;
- p) Abstenerse de publicar en medios de comunicación o redes sociales imágenes, videos o material que degrade la imagen institucional, de la comunidad educativa y de cualquiera de sus integrantes; e
- q) Informarse y atender los resultados del proceso de financiamiento educativo, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

TÍTULO CUARTO *ESTRUCTURA FORMATIVA Y ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA IBERO*

CAPÍTULO I *Plan de estudios*

Artículo 18

El plan de estudios de la Preparatoria IBERO es modalidad escolarizada, semestral, tiene asignaturas obligatorias y optativas, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Dirección General del Bachillerato de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 19

Se considera que el plan de estudios ha sido cubierto cuando una alumna o alumno acredita todas las asignaturas obligatorias y optativas indicadas en el mismo plan.

CAPÍTULO II *Asignaturas y actividades co-curriculares de formación integral*

Artículo 20

En congruencia con la Filosofía Educativa de la Universidad, existe en la Preparatoria IBERO una estructura de asignaturas y actividades de formación integral de carácter curricular y co-curricular que son obligatorias para el alumnado:

- a) Formación y Promoción Social: A través de la Experiencia de Compromiso social, la Experiencia Laboral y la Experiencia Rural se articulan vivencias de reflexión e inserción en la realidad;
- b) Formación Ignaciana: Promueve la vivencia y la reflexión sobre los valores que propone la Universidad como institución educativa de la Compañía de Jesús mediante talleres,

- campamentos jesuitas y cualquier otro tipo de actividad educativa que se considere pertinente para el logro de los propósitos formativos de la Institución;
- c) Talleres deportivos y culturales: Promueven hábitos saludables en el alumnado, además de utilizar las actividades recreativas como medios para favorecer el aprendizaje. Busca responder a contextos que fomenten la toma de decisiones y permitan que cada persona cuente con herramientas integrales para promover su desarrollo; y
 - d) Actividades de orientación educativa y profesiográfica: Permiten a la alumna o alumno reconocerse como persona y lo acompañan en la identificación de su proyecto de vida y elección de profesión.

Artículo 21

Al inicio de cada ciclo escolar el alumnado recibirá información de la oferta de talleres y actividades extracurriculares en las que podrá participar.

Artículo 22

Cuando, por motivos extraordinarios, una alumna o alumno no pueda participar en alguna de las actividades co-curriculares de formación integral, su madre, padre o tutor(a) deberá solicitar aprobación de la persona titular de la Coordinación de Formación Ignaciana quien, de considerarlo procedente, autorizará la excepción y acordará la forma en que se repondrá la actividad respectiva.

Artículo 23

La Preparatoria IBERO podrá participar en actividades diversas como torneos deportivos, certámenes académicos, artísticos y culturales para lo cual conformará grupos representativos. Cada plantel normará la conformación y el modo de trabajo de dichos grupos.

TÍTULO QUINTO INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN A LA PREPARATORIA IBERO

CAPÍTULO I Disposición general

Artículo 24

La madre, padre o tutor(a) gestionará la inscripción y reinscripción de la alumna o alumno en la oficina de Servicios Escolares de la Preparatoria IBERO, de acuerdo con las fechas indicadas en el calendario escolar y al procedimiento establecido.

Artículo 25

La inscripción es el procedimiento mediante el cual, una persona y su madre, padre o tutor(a) manifiestan su voluntad de iniciar estudios en la Preparatoria IBERO, y ha sido aceptada en la Institución después de haber realizado en tiempo y forma los trámites de admisión en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 26

La reinscripción es el procedimiento mediante el cual, una alumna o alumno y su madre, padre o tutor(a) manifiestan su voluntad de continuar realizando estudios en la Preparatoria IBERO en los términos establecidos en la normativa vigente. La reinscripción es obligatoria para cursar asignaturas y obtener calificaciones para las mismas.

CAPÍTULO II *Primer ingreso, revalidación y equivalencia*

Artículo 27

Para ingresar a la Preparatoria IBERO es indispensable:

- a) Presentar el certificado de estudios de educación secundaria válido en los Estados Unidos Mexicanos o la revalidación de estudios realizados en el extranjero, emitida por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP;
- b) Ser aceptada(o) por la Preparatoria IBERO de acuerdo con los criterios de ingreso establecidos;
- c) Solicitar la inscripción de acuerdo con los procedimientos establecidos y en las fechas indicadas; y
- d) Entregar la documentación requerida por la Preparatoria IBERO de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente de la DGB y la Universidad.

Una vez inscritos, las personas aspirantes aceptadas adquirirán la condición de alumna o alumno de la Preparatoria IBERO con todos los derechos y obligaciones que establece la normativa institucional.

Artículo 28

Una persona aspirante que provenga de otra institución de educación media superior podrá ingresar a la Preparatoria IBERO siempre y cuando cumpla con:

- a) Lo establecido en el Artículo 27; y
- b) Entregar el certificado parcial de estudios emitido por la institución de procedencia y el documento de equivalencia de estudios generado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP.

CAPÍTULO III *Financiamiento educativo*

Artículo 29

El proceso para otorgar apoyos financieros y becas se fundamenta en el Reglamento de Financiamiento Educativo de las Preparatorias IBERO, el cual otorga diversos tipos de apoyo financiero que de manera general buscan promover que el alumnado inicie, reanude, permanezca o concluya con éxito sus estudios de bachillerato.

Artículo 30

Cualquier alumna o alumno de la Preparatoria IBERO podrá aspirar a obtener un apoyo financiero siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en el Reglamento de Financiamiento Educativo de las Preparatorias IBERO.

Artículo 31

El financiamiento educativo que otorgará la Preparatoria IBERO no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de alumnas y alumnos inscritos en cada ciclo escolar. Este porcentaje se puede incrementar dependiendo de la liquidez, cupo, rentabilidad y prioridades de la Preparatoria IBERO, de acuerdo con su filosofía. El monto presupuestal para esta asignación de financiamiento educativo IBERO será fijado por la Universidad.

Artículo 32

Los requisitos y fechas para solicitar un apoyo financiero se publicarán anualmente de manera oficial y en concordancia con lo establecido en la convocatoria para apoyos financieros.

CAPÍTULO IV *Intercambios académicos*

Artículo 33

Una alumna o alumno podrá realizar intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, siempre y cuando:

- a) Cuento con la autorización por escrito de su madre, padre o tutor(a), quien deberá realizar los trámites correspondientes; y
- b) Cumpla con la normativa de la Preparatoria IBERO.

Artículo 34

Los requisitos para intercambio académico son:

- a) Ser alumna o alumno de la Preparatoria IBERO;
- b) No tener adeudos financieros ni de documentos;
- c) Haber cursado dos semestres completos del plan de estudios y las experiencias co-curriculares de formación correspondientes a este periodo;
- d) Contar con un promedio igual o mayor al promedio mínimo de calidad; y
- e) Cursar durante su intercambio créditos curriculares, co-curriculares y extracurriculares compatibles con las finalidades educativas y académicas de la Preparatoria IBERO.

Artículo 35

Las alumnas o los alumnos que realicen, por un semestre, un intercambio académico nacional o extranjero deberán cubrir la cuota de reinscripción de la Preparatoria IBERO para poder integrarse al siguiente semestre. El intercambio puede durar hasta un máximo de dos semestres consecutivos.

Artículo 36

La madre, padre, o tutor(a) de la alumna o alumno que vaya a realizar un intercambio deberá gestionar con la institución receptora los reportes oficiales de calificaciones o, en caso necesario, la revalidación de estudios ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP. Asimismo, deberá entregar la documentación correspondiente a la Preparatoria IBERO para su reingreso.

CAPÍTULO V *Bajas*

Artículo 37

Existen dos tipos de bajas: Temporal y definitiva.

- a) En la baja temporal la madre, el padre, o tutor(a) de una alumna o alumno decide voluntariamente que se ausente durante un periodo no mayor a dos semestres y que se reincorpore a la Preparatoria IBERO en el nivel académico que le corresponda.
- b) La baja definitiva puede darse por motivos voluntarios o institucionales.
En el primer caso, la madre, el padre o tutor(a) solicita por escrito que la alumna o alumno interrumpa sus estudios en la Preparatoria IBERO renunciando a la posibilidad de reincorporarse posteriormente. En este caso, la madre, el padre o tutor(a) deberá realizar los trámites indicados en el procedimiento de bajas del área de Servicios Escolares. De no

hacerlo, mantendrá la obligación de cubrir las cuotas correspondientes de acuerdo con lo establecido por la Universidad.

En el segundo caso, la Preparatoria IBERO cancela la inscripción o reinscripción de una alumna o alumno por motivos académicos, disciplinarios o administrativos sin posibilidad de reingreso.

Artículo 38

Una alumna o alumno causará baja definitiva de la Preparatoria IBERO cuando:

- a) Tenga más de tres asignaturas reprobadas después de las evaluaciones extraordinarias del periodo semestral, indistintamente del semestre al que pertenezca;
- b) Haya reprobado dos veces la misma asignatura -curricular o no curricular- en evaluación extraordinaria o después de la renuncia de calificación;
- c) Su promedio del ciclo escolar esté por debajo del promedio mínimo de calidad después del segundo periodo de evaluaciones extraordinarias del año escolar;
- d) Intente o cometa un fraude de cualquier índole contra la Universidad;
- e) No haya entregado los documentos académicos requeridos para su inscripción;
- f) Entregue algún documento alterado o que la autoridad educativa no valide como auténtico;
- g) Cometa una falta disciplinaria y/o violencia de género que amerite esta sanción;
- h) No alcance las metas establecidas por el Consejo Técnico después de un indulto;
- i) La falta injustificada o la negligencia en la participación en las actividades de formación integral que amerite esta sanción; y
- j) El incumplimiento de la obligación de pago de tres o más colegiaturas.

CAPÍTULO VI *Reingreso e indultos*

Artículo 39

La alumna o alumno que haya solicitado baja temporal podrán tramitar su reingreso a la Preparatoria IBERO siempre y cuando cuenten con la aprobación del Consejo Técnico.

La alumna o alumno que haya realizado intercambio académico podrán tramitar su reingreso directamente con la Preparatoria IBERO.

Artículo 40

La alumna o alumno que haya realizado estudios del tipo medio superior en otra institución deberá llevar a cabo los trámites de revalidación o equivalencia de estudios ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP, y entregar el documento probatorio a la Preparatoria IBERO.

Artículo 41

Una alumna o alumno que haya sido dado de baja definitiva podrá solicitar indulto al Consejo Técnico, excepto en los casos establecidos en el Artículo 116Artículo 59. El indulto deberá solicitarse por escrito en las fechas señaladas en el calendario escolar y de acuerdo con los procedimientos establecidos por este órgano colegiado. Este recurso solo podrá ser usado una vez en su estancia en la Preparatoria IBERO. La decisión del Consejo Técnico es inapelable.

Artículo 42

Para otorgar un indulto, el Consejo Técnico analizará si la situación que dio lugar a la baja definitiva puede corregirse mediante los propios recursos de la alumna o alumno y el acompañamiento que pueda brindarle la Preparatoria IBERO.

Artículo 43

Si una alumna o alumno recibe un indulto deberá cumplir todas las condiciones que el Consejo Técnico establezca, en caso contrario causará baja de acuerdo con el inciso h) del Artículo 38.

TÍTULO SEXTO EVALUACIÓN

CAPÍTULO I *Naturaleza y tipos de evaluación*

Artículo 44

Las prácticas de evaluación son parte del proceso formativo de la Preparatoria IBERO, hacen referencia al sustento conceptual, procedimental y actitudinal por medio del cual se verificarán los aprendizajes de trayectoria y sus metas, así como la consecución de los objetivos del programa de bachillerato en su conjunto.

Las evaluaciones pueden realizarse antes, durante o después de un proceso de aprendizaje.

Artículo 45

Los sistemas de evaluación deben diseñarse de manera que:

- a) La Preparatoria IBERO pueda comprobar el logro de las metas de aprendizaje y dar testimonio de la preparación humana y académica de su alumnado;
- b) El alumnado tenga la posibilidad de conocer sus logros respecto de los propósitos académicos y formativos del conjunto de asignaturas y actividades de la Preparatoria IBERO;
- c) Respondan a una cultura de la evaluación con sentido formativo, privilegiando la retroalimentación para la mejora de los procesos educativos y constituyan una oportunidad para reflexionar sobre los avances del alumnado;
- d) Tanto docentes como alumnado puedan comprobar la eficacia de los métodos pedagógicos para alcanzar las metas educativas y los objetivos específicos del plan de estudios en cada una de sus etapas; y
- e) Sea posible obtener una calificación fundamentada adecuadamente para realizar la certificación de estudios.

Artículo 46

Los tipos de evaluación que utiliza la Preparatoria IBERO son los siguientes:

- a) Evaluación diagnóstica para la admisión;
- b) Evaluación ordinaria para acreditar una asignatura;
- c) Evaluación extraordinaria para acreditar una asignatura; y
- d) Evaluación departamental.

CAPÍTULO II *Evaluación diagnóstica para la admisión*

Artículo 47

La Preparatoria IBERO determina de forma coordinada con la Universidad los criterios de ingreso a la Institución para la evaluación diagnóstica para la admisión.

Los resultados del proceso de ingreso serán utilizados por la Preparatoria IBERO para realizar un diagnóstico del alumnado de recién ingreso y diseñar estrategias de formación y mejora.

Artículo 48

Las personas que deseen ingresar a la Preparatoria IBERO deberán sujetarse al procedimiento de admisión vigente establecido la Institución. El resultado del proceso de ingreso es inapelable.

CAPÍTULO III *Evaluación ordinaria para acreditar una asignatura*

Artículo 49

La evaluación ordinaria tiene lugar a lo largo de un semestre y consiste en una comparación entre el aprendizaje de trayectoria y los propósitos de la asignatura.

Artículo 50

La evaluación ordinaria deberá llevarse a cabo mediante el análisis de diversas evidencias de aprendizaje aprobadas por la Coordinación Académica o de Formación Ignaciana, según corresponda.

Artículo 51

En la evaluación ordinaria:

- a) La o el docente de cada asignatura es responsable de la asignación de la calificación;
- b) En un periodo semestral habrá tres cortes de evaluación establecidos en el calendario escolar y el valor porcentual de calificación estará consignado en cada guía del curso;
- c) Los instrumentos de evaluación promoverán un adecuado acompañamiento del proceso enseñanza aprendizaje y tendrán un valor numérico del cual se obtendrá la calificación de la asignatura;
- d) Ningún instrumento de evaluación ordinaria podrá equivaler a más del 40% de la calificación final de la asignatura; y
- e) Son requisitos de acreditación: La obtención de al menos seis puntos de calificación final y la asistencia al 80% de las sesiones del curso. En caso de que una asignatura tenga otros requisitos de acreditación, éstos deberán ser aprobados por el Consejo Técnico y estar consignados en la guía del curso.

Artículo 52

Cuando una alumna o alumno no acredite la asignatura por no cumplir con el requisito de asistencia a clases debido a una situación de gravedad -enfermedad contagiosa, intervención quirúrgica, accidente que cause incapacidad, entre otros- podrá solicitar al Consejo Técnico un indulto del requisito del 80% de asistencia para poder acreditar en periodo ordinario las asignaturas, conforme a las guías de los cursos y continuar sus estudios.

Artículo 53

El alumnado deberá verificar que la calificación que obtuvo en las asignaturas coincida con la calificación publicada en el sistema de control escolar de la Preparatoria IBERO. En caso de inconformidad deberá sujetarse a lo dicho en el Título Sexto, Capítulo VII del presente reglamento.

Artículo 54

Al inicio del curso el profesorado deberá:

- a) Entregar para aprobación la guía del curso al (la) responsable del área Académica o de Formación Ignaciana, según corresponda. En ésta se indicarán los instrumentos de evaluación y las evidencias de aprendizaje, así como su valor numérico o porcentual; y
- b) Dar a conocer al alumnado la guía del curso aprobada por la Coordinación Académica o de Formación Ignaciana.

Artículo 55

Las calificaciones numéricas de la evaluación del desempeño de las y los alumnos se expresarán en una escala del cinco al diez, conforme a los siguientes lineamientos:

10	El desempeño es sobresaliente , principalmente por sus méritos académicos y aportaciones al proceso de aprendizaje personal y grupal. Los requerimientos y objetivos de aprendizaje fueron alcanzados de forma excelente .
9	El desempeño supera los requisitos y objetivos de aprendizaje de la asignatura , aportó más de lo que el(la) docente solicitó, en calidad, volumen, profundidad e innovación, entre otros.
8	El desempeño es acorde a los requisitos y propósitos de aprendizaje de la asignatura. Los propósitos de aprendizaje se alcanzaron adecuadamente.
7	El desempeño muestra que cubre de manera aproximada los requisitos de la asignatura y alcanza de manera suficiente los objetivos de aprendizaje.
6	El desempeño es el mínimo que se requiere para cubrir los requisitos de acreditación de la asignatura y los propósitos de aprendizaje fueron alcanzados de manera mínima .
5	El desempeño no cubrió los requisitos mínimos de la asignatura y no alcanzó los propósitos de aprendizaje.

La evaluación del desempeño en las asignaturas no curriculares será establecida en términos de **acreditado y no acreditado**, conforme a los siguientes criterios:

AC	El desempeño cubrió los requisitos mínimos de la asignatura y alcanzó los propósitos de aprendizaje.
NA	El desempeño no cubrió los requisitos mínimos de la asignatura y no alcanzó los propósitos de aprendizaje o no entregó evidencias o cometió plagio.

Sus resultados no serán computados para calcular el promedio acumulado, pero sí contarán en el número de asignaturas reprobadas que podrían causar baja.

Artículo 56

Las calificaciones semestrales de las evaluaciones serán consignadas en números enteros; cuando contengan decimales estos serán redondeados de la siguiente manera:

- a) De 0.50 a 0.99 se redondea hacia el dígito superior;
- b) De 0.01 a 0.49 se redondea hacia el dígito inferior; y
- c) En caso de que la calificación sea inferior a 6.0 no se redondea.

Artículo 57

Las evaluaciones parciales se expresan en una escala de cero (0) a diez (10). El 0 (cero) de calificación se asienta por ausencia de evidencias, negligencia en su entrega o cualquier otro motivo que el Consejo Técnico determine y esté consignado en la guía del curso. Esta calificación solo podrá

asentarse en los cortes de evaluación, en los instrumentos de evaluación o en las evidencias de aprendizaje.

Artículo 58

El o la docente deberá dar a conocer al alumnado las calificaciones finales antes de capturarlas en el sistema, lo cual ocurrirá en las fechas establecidas en el calendario escolar. Posteriormente firmará el acta de evaluación.

Artículo 59

Para efectos de certificación de estudios, las calificaciones serán consignadas en una escala de cinco a diez conforme al resultado de desempeño semestral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55.

Artículo 60

Cuando en el transcurso del semestre una alumna o alumno obtenga en los cortes de evaluación un promedio inferior al mínimo de calidad o tenga tres o más asignaturas reprobadas deberá participar en el programa de acompañamiento de la Preparatoria IBERO, en caso contrario no podrá solicitar indulto al Consejo Técnico.

CAPÍTULO IV Evaluación extraordinaria para acreditar una asignatura

Artículo 61

Cuando una alumna o alumno no cumpla con los requisitos de acreditación de una asignatura u obtenga menos de 6.0 de calificación o No Acreditado (NA) tiene derecho a realizar hasta dos evaluaciones extraordinarias de dicha asignatura.

Artículo 62

Para presentar una evaluación extraordinaria el alumnado deberá sujetarse a los criterios establecidos por el Consejo Técnico.

Artículo 63

Se entiende por evaluación extraordinaria la sustentación de diversas evidencias de aprendizaje definidas previamente en una guía del curso que muestren integralmente el logro de propósitos y metas de una asignatura en una fecha posterior a la del cierre de la evaluación ordinaria.

Las evaluaciones extraordinarias validan el grado en que el alumnado ha alcanzado los objetivos generales consignados en la guía del curso. No se consideran las calificaciones obtenidas en el periodo ordinario para asignar la calificación final extraordinaria.

Artículo 64

La alumna o alumno que presente evaluación extraordinaria deberá seguir el procedimiento que señale la guía del curso.

Artículo 65

No se permitirá que una alumna o alumno se inscriba a la evaluación extraordinaria cuando cuente con algún tipo de bloqueo administrativo, académico o disciplinario.

CAPÍTULO V Evaluación departamental

Artículo 66

La evaluación departamental es la que se aplica a varios grupos de una asignatura o grupo de asignaturas de manera complementaria a las evaluaciones establecidas por el profesorado que las imparte.

Artículo 67

La evaluación departamental tiene como objetivos:

- a) Corroborar que el alumnado ha alcanzado exitosamente los propósitos de aprendizaje;
- b) Garantizar que el alumnado ha sido evaluado con los mismos estándares de exigencia; y
- c) Avalar que quienes aprobaron la evaluación departamental lograron los mínimos institucionales.

Artículo 68

El Consejo Técnico es responsable de establecer las asignaturas que son susceptibles de evaluación departamental, así como aprobar su elaboración y aplicación.

Artículo 69

La persona titular de la Coordinación académica deberá sistematizar el diseño, validación, aplicación, calificación, manejo de resultados, confidencialidad y seguimiento de las evaluaciones departamentales.

CAPÍTULO VI Promedio general de aprovechamiento y promedio mínimo de calidad

Artículo 70

Los promedios de cada uno de los semestres resultan de la suma de todas las calificaciones numéricas obtenidas divididas entre el número de asignaturas cuyos resultados han sido considerados.

El promedio del semestre o semestres de quienes hayan ingresado por equivalencia o hayan estado de intercambio será el establecido en el documento de Resolución de Equivalencia.

El promedio general será acumulativo y resulta de la suma de todas las calificaciones numéricas obtenidas, dividida entre el número total de asignaturas cursadas en el bachillerato.

El promedio general de aprovechamiento de los certificados de estudios será calculado por la Dirección General del Bachillerato, quien es responsable de la emisión de los mismos.

Artículo 71

Cuando una asignatura haya sido aprobada en evaluación extraordinaria el resultado de ésta será utilizado en la obtención del promedio, reemplazando la calificación reprobatoria.

Artículo 72

La Preparatoria IBERO, preocupada por mantener una formación integral y la excelencia académica, establece un promedio mínimo de calidad de 7.5 que será utilizado como se establece en este reglamento.

Artículo 73

El promedio anual quedará registrado en el sistema de calificaciones. Es calculado una vez al año al final del ciclo escolar. Se obtiene dividiendo el total de la suma de todas las calificaciones numéricas registradas en el ciclo escolar entre el número de las asignaturas cuyos resultados han sido sumados.

CAPÍTULO VII *Inconformidad ante las evaluaciones*

Artículo 74

La Preparatoria IBERO deberá publicar el procedimiento que será seguido en caso de inconformidad o error en la calificación publicada en el sistema de Control Escolar.

Artículo 75

De acuerdo con el calendario escolar, el alumnado cuenta con dos días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones en el sistema para su revisión. Una vez transcurrido este tiempo no se admitirá inconformidad alguna.

Artículo 76

No podrá ejercerse este derecho en caso de que la alumna o el alumno no haya cubierto el porcentaje de asistencia en la asignatura establecido en el reglamento.

Artículo 77

Cuando una alumna o alumno mantenga su inconformidad después de haber agotado las instancias (docente, asesor(a), coordinación), podrá solicitar a la Dirección de la Preparatoria IBERO un nuevo proceso de evaluación, renunciando automáticamente a la calificación original.

En caso de que la Dirección de la Preparatoria IBERO apruebe la solicitud, se integrará un jurado de tres docentes propuestos de manera sucesiva por el titular de la Coordinación Académica, por la profesora o profesor de la asignatura y por la alumna o alumno. El jurado debe haber impartido clases durante el mismo periodo escolar y ser de campos afines de conocimiento.

El jurado determinará el proceso a seguir y emitirá la calificación definitiva, que comunicará a la Dirección de la Preparatoria IBERO en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de calificaciones. La decisión del jurado es inapelable.

La Dirección de la Preparatoria IBERO comunicará por escrito al área de Servicios Escolares los cambios de calificaciones autorizados. Esta notificación se realizará conforme a lo establecido en el calendario escolar.

CAPÍTULO VIII *Irregularidades en la evaluación*

Artículo 78

Cuando en el proceso de evaluación sea comprobado un hecho que pueda afectar sustancialmente tanto el procedimiento como la calificación, ya sea por parte del (la) docente o del alumnado, deberá ser sancionado por el Consejo Técnico a fin de validar o no el procedimiento y señalar las medidas que deberán ser cumplidas.

Artículo 79

Se determina como irregular un procedimiento de evaluación cuando se considera que:

- a) No se han cumplido todos los requisitos académicos y administrativos que establece la Preparatoria IBERO en la guía del curso correspondiente;
- b) La evaluación se ha realizado fuera de la fecha establecida o en un lugar no aprobado por la coordinación correspondiente; y
- c) Los medios relacionados con la evaluación hayan sido alterados.

Artículo 80

Son irregularidades imputables al alumnado cualquier tipo de acción que constituya una falta académica de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, que ponga en riesgo el proceso o la validez de la evaluación, a consideración del Consejo Técnico.

Artículo 81

Las acciones aplicables según el caso son:

- a) Anulación de la evaluación; o
- b) Recalendarización de la evaluación.

La acción correspondiente será determinada por la Dirección en diálogo con el Consejo Técnico y comunicada por escrito al área de Servicios Escolares en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la publicación de las calificaciones.

Artículo 82

Se consideran irregularidades por parte del(la) docente:

- a) La arbitrariedad en la evaluación, debidamente comprobada por el Consejo Técnico;
- b) La ausencia del o la docente o representante autorizado por la coordinación correspondiente durante la evaluación;
- c) El cambio del método de evaluación sin la autorización de la coordinación correspondiente;
- y
- d) Cualquier otra irregularidad o negligencia realizada por el o la docente a juicio del Consejo Técnico.

Artículo 83

Las irregularidades cometidas por el profesorado serán sancionadas por el Consejo Técnico.

Artículo 84

En caso de que la o el docente no haya entregado la guía del curso de la asignatura que imparte, el Consejo Técnico podrá determinar el sistema de evaluación, así como la sanción correspondiente.

CAPÍTULO IX *Renuncia de calificaciones*

Artículo 85

La renuncia a calificaciones finales de asignaturas es voluntaria e irrevocable, tiene el propósito de elevar el promedio de aprovechamiento o cualquiera que beneficie al alumnado. Sus requisitos son los siguientes:

- a) La alumna o el alumno debe presentar por escrito la renuncia de calificación con autorización de su madre, padre o tutor(a) y el conocimiento del asesor(a);
- b) La asignatura no debe haberse acreditado en evaluación extraordinaria;
- c) La asignatura no debe tener calificación de 5 o No Acreditado (NA); y
- d) No haya sido expedido el certificado de terminación de estudios.

La calificación que se obtenga en el proceso de renuncia de calificación es única e irrenunciable.

Artículo 86

Las calificaciones de asignaturas que estén amparadas por una Resolución de Revalidación o Equivalencia de Estudios o un Certificado de Terminación de Estudios de Preparatoria no se pueden renunciar.

Artículo 87

El número de calificaciones finales de asignaturas a las que una alumna o alumno puede renunciar durante toda la trayectoria en la Preparatoria IBERO es máximo de doce.

Artículo 88

El número máximo de calificaciones finales de asignaturas a las que una alumna o alumno puede renunciar por semestre es de tres.

Artículo 89

No se puede revocar la solicitud de renuncia de calificación(es), por lo que se debe(n) presentar la(s) asignatura(s) o módulo(s) hasta que se obtenga una calificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55.

Artículo 90

La coordinación correspondiente a la asignatura establecerá las evidencias de aprendizaje, así como su calendarización para la evaluación.

CAPÍTULO X Reconocimientos

Artículo 91

Con el propósito de reconocer el desempeño académico y formativo sobresaliente, la Preparatoria IBERO otorga las siguientes distinciones al final del bachillerato:

- a) *Francisco Javier Alegre, SJ.* al mejor Promedio de la Generación; y
- b) *MAGIS* por representar mejor los valores implícitos en la máxima "En todo Amar y Servir".

CAPÍTULO XI Certificación

Artículo 92

El certificado de estudios es el documento que expide la Dirección General del Bachillerato y contienen el reconocimiento oficial de las asignaturas cursadas por la alumna o el alumno en la Preparatoria IBERO, constituye un documento de validez oficial para fines de tránsito en el Sistema Educativo Nacional, con información específica de las calificaciones obtenidas, datos escolares y créditos obtenidos.

El certificado de estudios puede ser parcial o total y el promedio será calculado por la Dirección General del Bachillerato.

Artículo 93

El certificado de terminación de estudios se expide en original por única vez a la alumna o alumno que acreditó la totalidad del plan de estudios vigente y cumplió con todas las actividades de formación integral de la Preparatoria IBERO.

Artículo 94

La exalumna o exalumno puede solicitar un duplicado del certificado de terminación de estudios o la comprobación de estudios parciales, las veces que lo requiera, previo pago de derechos.

Artículo 95

Las constancias de estudios parciales o completos, en ningún caso, son reconocidas como documentos oficiales de certificación.

Artículo 96

La Preparatoria IBERO entregará el duplicado del documento de certificación o la certificación parcial de estudios en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la culminación total o parcial del plan de estudios correspondiente.

Artículo 97

Los documentos de certificación que no sean recogidos se archivarán en la Preparatoria IBERO durante 60 días naturales. Una vez concluido dicho periodo, los certificados serán cancelados.

La egresada o egresado que no recoja su certificado de estudios en tiempo y forma podrá tramitar un duplicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y sus procedimientos.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS FALTAS ACADÉMICAS Y LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I Faltas académicas

Artículo 98

Son faltas académicas aquellas que vulneran la transparencia de los procesos académicos, así como los principios y las condiciones indispensables para el buen desarrollo de las actividades áulicas y extra-áulicas derivadas de la operación de un plan de estudios.

Artículo 99

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, mas no limitativa, faltas académicas que pueden llegar a presentarse:

- a) El plagio, entendido como la apropiación total o parcial de una creación artística, literaria o intelectual que no sea de la propia autoría y se haga pasar como tal;
- b) La comunicación o consulta de cualquier tipo de información durante una evaluación, sin la autorización expresa del (la) docente;
- c) El uso de cualquier instrumento tecnológico de comunicación dentro del salón, laboratorio o taller durante el desarrollo de las sesiones de clase, a menos que el(la) docente expresamente indique lo contrario. En este sentido, es responsabilidad del(la) docente garantizar que el empleo de dichos instrumentos esté directamente orientado al logro de los objetivos de formación de la asignatura;

- d) La alteración de documentos oficiales o los resultados y reportes de las evaluaciones en el marco de un proceso académico;
- e) La obtención indebida de los instrumentos de evaluación, o de la forma de resolverlos;
- f) Cualquier acción susceptible de ser considerada como fraude académico a juicio del Consejo Técnico; y
- g) Cualquier otra acción u omisión que pueda considerarse como tal a juicio del Consejo Técnico.

Artículo 100

Estas faltas serán atendidas por las autoridades académicas según sus atribuciones, a saber:

- a) La o el docente, como responsable de mantener la sana convivencia dentro de los límites del aula, de su cátedra y demás servicios académicos a su cargo.
- b) La Coordinación del Área a la que pertenezca la asignatura, cuando reciba por escrito el informe de algún(a) docente que considera que hay afectaciones en la convivencia.
- c) El Consejo Técnico, a solicitud de la Coordinación del Área a la que pertenezca la asignatura cuando no cuente con los recursos para resolver la falta.

CAPÍTULO II Convivencia

Artículo 101

En la Preparatoria IBERO la convivencia armónica es resultado de la solidaridad, la inclusión, el reconocimiento de la diversidad y el respeto hacia la dignidad de la persona, es por tanto una responsabilidad tanto individual como colectiva. La construcción de una atmósfera que promueva la no violencia, en la que prevalezcan relaciones horizontales y justas, es una condición fundamental para el logro de nuestros propósitos educativos.

Artículo 102

Los actos o conductas que dañen la convivencia armónica se identifican en función de la siguiente tipología:

- a) Incidentes; y
- b) Faltas disciplinarias y/o violencia de género.

CAPÍTULO III Incidentes

Artículo 103

La Preparatoria IBERO se compromete a prevenir y atender los casos que alteren el funcionamiento y desarrollo de la vida de la Preparatoria IBERO, que generen situaciones contrarias al debido respeto entre las y los integrantes de la Comunidad, o daños materiales a la Preparatoria, estos se atenderán a través de la Política de atención, procesamiento, acompañamiento y resolución de incidentes en la Preparatoria IBERO y/o Protocolos de primera respuesta de las Preparatorias.

Artículo 104

Un incidente es un acto o conducta desplegada por una persona integrante de la Comunidad Educativa, que:

- a) Altere el funcionamiento, desarrollo y convivencia de la vida escolar y se realice de manera autoinfligida, hacia otra persona o hacia un colectivo de la Comunidad Educativa;
- b) Propicie daños a las instalaciones de las Preparatorias, o se efectúe contra objetos de terceras personas; y

- c) Genere situaciones contrarias al debido respeto entre las y los integrantes de la Comunidad Educativa o vulnere los procesos institucionales, siempre y cuando dichas conductas no propicien situaciones de violencia, de cualquier tipo o modalidad, caso en el cual resultará aplicable el protocolo correspondiente.

Artículo 105

Los incidentes serán atendidos por las y los asesores y serán resueltos acorde con el Artículo 103, quienes realizarán las indagaciones correspondientes para definir la vía de atención a cada caso, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y la demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV *Faltas disciplinarias y/o Violencia de género*

Artículo 106

La Preparatoria IBERO se compromete a diseñar e implementar procedimientos, acciones e instrumentos para prevenir, atender, investigar y sancionar las conductas que pudieran ser constitutivas de discriminación o violencia en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como violencia de género. Las rutas de atención institucional, a estas conductas, están definidas en el *Protocolo para prevenir, atender, investigar y resolver faltas disciplinarias y/o violencia de género en las Preparatorias IBERO*.

Artículo 107

Las faltas disciplinarias son aquellas conductas que son consideradas violencias toda vez que por acción u omisión generan un daño y faltan a la dignidad de la persona o lesionan su integridad física, social o psicológica.

Artículo 108

La violencia de género es un acto lesivo que se ejerce contra cualquier persona o colectivo, cuya motivación es la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, que genera daños y perjuicios, y atenta contra la integridad, la seguridad, la libertad e incluso la vida.

Artículo 109

Las Faltas disciplinarias y/o violencia de género serán atendidas por las personas Asesoras de grado y/o la persona titular de la Coordinación de Formación Ignaciana, quienes están facultadas para determinar las medidas formativas correspondientes a las alumnas y alumnos involucrados, considerando el respeto a sus derechos universitarios, así como los enfoques y perspectivas enunciados en el Artículo 8 de este Reglamento.

CAPÍTULO V *Autoridades responsables*

Artículo 110

En caso de que alguna alumna o alumno tenga dificultades de cualquier índole podrá acudir, en primera instancia, con la persona asesora; de ser necesario podrá dialogar de forma escalonada con la persona responsable de la Jefatura de Academia correspondiente; con la Coordinación Académica o de Formación Ignaciana; con la persona titular de la dirección de la Preparatoria IBERO y en última instancia con el Consejo Técnico, quienes procederán con apego a la normativa institucional correspondiente.

Artículo 111

La persona titular de la dirección de la Preparatoria IBERO, apoyado en los organismos colegiados, es la responsable de propiciar un ambiente escolar enfocado al aprendizaje y al desarrollo sano e integral del alumnado, así como de comunicar las resoluciones de las faltas determinadas por los organismos colegiados y las instancias institucionales a las cuales podría recurrir en caso de inconformidad.

CAPÍTULO VI *Medidas formativas*

Artículo 112

Las medidas formativas que se establezcan para el alumnado en las resoluciones que emitan las autoridades facultadas para conocer las faltas académicas, los incidentes y las faltas disciplinarias y/o violencia de género, deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas.

Artículo 113

Las medidas formativas privilegiarán la transformación de conductas que contribuyan al desarrollo de las dimensiones personales que favorezcan los procesos académicos y la convivencia armónica basada en los principios de la Preparatoria IBERO.

Artículo 114

Las medidas formativas son las acciones que tienen como propósito que la persona responsable se haga cargo de sus actos de una manera integral, adecuada, eficaz, efectiva y proporcional a la gravedad del daño causado. De forma enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Amonestación:
 - I. Oral. Consiste en una llamada de atención de forma oral; y
 - II. Escrita. Consiste en una llamada de atención por escrito, que será incorporada al expediente de la alumna o alumno.

- b) Reposición del objeto dañado o pago por daño material. Consiste en reponer el objeto dañado por otro con las mismas características, o el pago por el equivalente al objeto dañado;
- c) Participación en el programa formativo asignado por la autoridad competente;
- d) Prohibición temporal del uso o disfrute de una o varias instalaciones del plantel en función de la infracción cometida;
- e) Servicio a la Comunidad Educativa para resarcir el daño ocasionado. Tarea o conjunto de tareas que se realizan en beneficio de la Comunidad por medio de labores sociales, conforme a las necesidades institucionales de las diversas áreas, las cuales serán supervisadas por la Asesora o Asesor;
- f) Permanencia condicionada, consiste en establecer un lapso mínimo de un periodo académico durante el cual la alumna o el alumno puede causar baja definitiva en caso de reincidencia;
- g) Suspensión, consiste en la pérdida temporal del acceso a los servicios académicos y/o administrativos que ofrece la Preparatoria IBERO. En caso de que haya habido actividades de aprendizaje en el aula, la alumna o el alumno deberá realizarla para recibir retroalimentación, pero no obtendrá calificación por ella; y
- h) Baja definitiva, consiste en la cancelación de la inscripción o reinscripción de la Preparatoria IBERO.

La aplicación de las medidas formativas previstas en este capítulo, dejan a salvo las acciones legales y responsabilidades a que haya lugar, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 115

En ningún caso las medidas formativas podrán verse reflejadas en las calificaciones del alumnado. No obstante, si la falta amerita la suspensión temporal de la alumna o alumno podría ocasionar repercusiones en su desempeño académico por las actividades que se hayan realizado en su ausencia.

Artículo 116

Para la Preparatoria IBERO la baja definitiva ocurre cuando el Consejo Técnico, atendiendo al debido proceso, resuelve que ya no existe la posibilidad de continuar acompañando y ayudando a la alumna o alumno en su formación.

Cuando el Consejo Técnico y la persona titular de la Dirección consideren que la medida formativa debe ser la baja definitiva, el Consejo Técnico informará al área de Servicios Escolares para sus efectos operativos.

La persona titular de la Dirección informará al Consejo Técnico en sesión ordinaria de los casos de faltas a la disciplina y/o violencia de género que hayan sido resueltas por un Comité *ad casum* y causado baja definitiva.

Artículo 117

Una alumna o alumno que sea señalado como presunto responsable de una falta tiene la garantía de su derecho de audiencia, debido proceso y todos aquellos derechos que correspondan según el caso en los términos establecidos en el Artículo 13 inciso j) del presente reglamento.

Artículo 118

Una vez determinadas las medidas formativas, estas se notificarán de inmediato a la alumna o alumno responsable y se implementarán en los términos establecidos en el resolutivo, este podrá entregarse en escrito físico o digital.

Artículo 119

Ante cualquier resolutivo emitido por la determinación de medidas formativas, la alumna o alumno podrá apelar cuando considere que éstas han sido desmedidas o no apegadas a los principios y derechos referidos.

Para ejercer este derecho, la alumna o alumno deberá entregar a la persona titular de la dirección de la Preparatoria, por los medios institucionales correspondientes (impreso o correo), una solicitud de revisión en la que adjunte las pruebas pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la recepción de la resolución de la medida formativa. La persona titular de la dirección de la Preparatoria turnará esta petición al Consejo Técnico para que valore todos los elementos correspondientes y en su caso, resuelva confirmando el resolutivo o bien, modificándolo. Este procedimiento se solventará en un plazo no mayor a 10 días hábiles, incluyendo la notificación personal de la resolución correspondiente a la alumna o alumno.

TÍTULO OCTAVO ESCENARIOS EDUCATIVOS A DISTANCIA

CAPÍTULO I Generales

Artículo 120

Los escenarios educativos a distancia son parte de la Preparatoria IBERO por lo que se respetará la normativa institucional aplicable a estos casos.

Artículo 121

Las personas integrantes de la Comunidad Educativa están obligadas a guardar la confidencialidad de las actividades educativas, académicas o culturales que se lleven a cabo en los escenarios educativos a distancia a través de las plataformas tecnológicas digitales utilizadas por la Preparatoria IBERO.

Artículo 122

La Preparatoria IBERO podrá captar, usar, publicar y difundir, total o parcialmente, la imagen, retrato o voz de docentes y alumnado en los materiales audiovisuales que podrán ser usadas para impartir sesiones en línea con fines únicamente educativos, académicos o culturales.

Artículo 123

Las plataformas digitales *Moodle* y *Teams*, son los medios electrónicos oficiales que la Preparatoria IBERO utilizará para las sesiones en línea o comunicación entre las personas integrantes de la Comunidad Educativa. La Preparatoria IBERO observará la máxima diligencia posible para preservar la privacidad, honor y reputación de quienes participen en las actividades desarrolladas a través de dichas plataformas.

En caso de utilizar alguna otra plataforma de comunicación, la misma deberá tener plena justificación para fines académicos y se deben asegurar las garantías de respeto y protección de datos personales por parte de quien la gestione o administre.

Artículo 124

El alumnado deberá mantener y propiciar el orden de las sesiones, se ingresa con el micrófono y la cámara desactivados, una vez que inicia la sesión, la cámara preferentemente quedará activada. La cámara se podrá desactivar si el docente lo indica.

Por ningún motivo se podrán conectar a cualquier sesión en línea o entrevista mientras conducen vehículos.

Artículo 125

El profesorado puede grabar las sesiones cuando lo consideren necesario. El alumnado establecerá acuerdos con la persona docente para este fin. En ningún caso se difundirán, publicarán o reproducirán, las grabaciones de dichas sesiones, sin el consentimiento de la Preparatoria IBERO.

Artículo 126

Las personas integrantes de la Comunidad Educativa deberán cuidar las imágenes empleadas en sus fondos de pantalla o fotos de perfil, evitando cualquier contenido que perpetúe estereotipos de género, incite a la violencia o fomente discriminación.

CAPÍTULO II *Comunicación*

Artículo 127

Los medios oficiales para el envío y retroalimentación de las evidencias de las sesiones en línea serán las plataformas *Moodle* y *Teams*.

Artículo 128

Durante las sesiones en línea, el uso del chat será exclusivamente para dudas o comentarios académicos relacionados con la asignatura.

Artículo 129

Los correos electrónicos o mensajes enviados fuera de los horarios de la asignatura serán respondidos por las personas docentes hasta dos días hábiles después de ser recibidos.

Artículo 130

El alumnado deberá respetar los medios institucionales y horarios establecidos por la Preparatoria IBERO para la atención de asuntos académico-administrativos o administrativos, por lo que los correos electrónicos o mensajes enviados fuera de los horarios establecidos serán respondidos hasta dos días hábiles después de ser recibidos.

CAPÍTULO III *Fallas de conexión para sesiones en línea*

Artículo 131

La alumna o alumno que tenga alguna falla en la conexión que dificulte la participación en alguna sesión, deberán establecer diálogo con la persona docente de la asignatura para entregar las actividades o ponerse al corriente en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 132

En caso de que una alumna o alumno presente problemas constantes de conexión, el profesorado notificará a la persona asesora quien en diálogo con la alumna o alumno y su madre, padre o tutor(a) establecerán en acuerdo las estrategias de solución respectivas.

TÍTULO NOVENO *CUOTAS*

Artículo 133

El servicio educativo prestado por la Preparatoria IBERO está regulado por la legislación y normativa vigente para la comercialización de los servicios educativos que presten los particulares.

Artículo 134

La Dirección de Tesorería de la Universidad publicará en la página web institucional el costo de:

- a) Las cuotas de inscripción y reinscripción;
- b) Las cuotas de las colegiaturas, así como el número de éstas y las fechas de vencimiento;
- c) Los exámenes extraordinarios;

- d) Duplicados de certificados;
- e) Constancias y credenciales; y
- f) Certificados parciales.

El costo de las cuotas se publicará sesenta días antes del periodo de reinscripción.

Artículo 135

Para que una alumna o alumno pueda reinscribirse es necesario que se encuentre al corriente en cuanto a pagos del ciclo escolar anterior y haber cubierto en su totalidad, el concepto de reinscripción a más tardar en la fecha límite marcada en el calendario escolar.

Artículo 136

Para que una persona aspirante pueda inscribirse en la Preparatoria IBERO deberá cubrir el pago correspondiente a más tardar en la fecha límite marcada en el calendario escolar.

Artículo 137

El alumnado deberá cubrir las cuotas de reinscripción, colegiatura, servicios, sanciones y multas en la fecha, en la modalidad y plazo que establezca la Dirección de Tesorería, a efecto de tener derecho a los servicios que presta la Preparatoria IBERO. Las cuotas de los servicios adicionales solicitados deberán ser cubiertas según los costos vigentes en la fecha de pago.

Artículo 138

El alumnado que pague la totalidad de las colegiaturas del periodo académico antes de la fecha límite marcada para el primer pago de cada periodo, tendrá derecho a un porcentaje de descuento establecido por la Dirección Tesorería de la Universidad.

Artículo 139

Las cuotas de reinscripción y colegiaturas que no sean cubiertas en los plazos establecidos generarán un recargo por el equivalente al 3% (tres por ciento) acumulado sobre el saldo vencido, a partir del siguiente día natural en que venza el plazo establecido por la Dirección de Tesorería de Universidad.

Artículo 140

Las cuotas de colegiaturas son generadas por periodo académico; en el caso de las Preparatorias se aplican en dos periodos: Otoño y Primavera.

Artículo 141

Respecto a la devolución del pago de inscripción o reinscripción, deberá realizarse la solicitud por escrito, en días y horarios hábiles, ante el área administrativa de la Preparatoria y, de acuerdo con el tiempo en el que se requiera, procederá el porcentaje a devolverse de acuerdo con la siguiente tabla:

Antes de la fecha límite de pago de inscripción y reinscripción marcadas en el calendario escolar	Aplica un reembolso del 100%
A partir de la fecha límite de pago y hasta el último viernes previo al inicio de clases.	Aplica un reembolso del 75%
A partir del primer día de clases y hasta el último día hábil de la primera semana de clases.	Aplica un reembolso del 50%

A partir de la segunda semana de clases.

No procede ningún reembolso.

Artículo 142

El incumplimiento de la obligación de pago de tres colegiaturas vencidas o más por parte de la madre, padre o tutor(a), libera a la Institución de la obligación de continuar con la prestación de los servicios académicos y administrativos de la Preparatoria IBERO.

La notificación del incumplimiento se realizará a partir del tercer pago vencido al correo registrado en servicios escolares de la madre, padre o tutor(a) y al correo institucional de la alumna o alumno, para que puedan efectuar los pagos correspondientes dentro de los quince días hábiles siguientes, de lo contrario causará la suspensión del servicio educativo.

Artículo 143

Cuando una alumna o alumno solicita la baja temporal o definitiva, los montos erogados por los conceptos de colegiaturas vencidas no serán reembolsables, en tanto que las colegiaturas por vencer se cancelarán al momento de la solicitud de baja. En caso de haber realizado pagos anticipados, estos serán devueltos dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Tesorería de la Universidad.

TRANSITORIOS

Transitorio I

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial el 4 de agosto de 2025 en el portal de la Normativa Institucional.

Transitorio II

El presente documento deroga el Reglamento escolar de ingreso, permanencia y egreso de la Preparatoria IBERO publicado en la Comunicación Oficial 238.

Transitorio III

El presente reglamento será susceptible de revisión y, en su caso, de modificación, a tres años a partir de su aprobación o cuando la Institución así lo considere necesario.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Preparatorias IBERO.